

	<p style="text-align: center;">Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p style="text-align: center;"><i>Secretaría</i></p>
---	--	--

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **TÉCNICO/A DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL** para el Ayuntamiento de Membrilla, cuyo fin es la contratación del personal que sea necesario. El contrato de trabajo será a jornada completa y se formalizará bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la previsión de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

El objetivo de este Programa es la concesión de ayudas a los Municipios de la Provincia para financiar los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas como Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital instalados en el municipio.

La duración del Programa será de doce meses y deberá desarrollarse entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Asimismo deberán aceptar la supervisión de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren.

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS EN COMPETENDIAS DIGITALES DE LOS PID.

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias de los PIDs a través de la plataforma de la Junta



Ayuntamiento de Membrilla

Plaza Grande, 3

13230 Membrilla - Ciudad Real

Tel. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139

Secretaría

- de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
 - Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
 - Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PID's y seguimiento de sus componentes.
 - Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
 - Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc).
 - Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
 - Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
 - Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el sistema tanto software como hardware.
 - Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
 - Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
 - Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

TERCERA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Concurso- Oposición.

CUARTA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el

	<p>Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

g) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de **BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE** o, **TÍTULO TÉCNICO DE GRADO MEDIO** o, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Membrilla.

5.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Membrilla.

b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.aytomembrilla.org hasta el día **11 de octubre de 2024**.

c) La presentación de solicitudes deberá realizarse en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el décimo día hábil no festivo en esta Administración.

5.3.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.d para la presentación de

	<p>Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	--	--------------------------

solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 2 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas, publicándose un listado definitivo de aspirantes y estableciendo la fecha y el lugar definitivos de las pruebas selectivas.

5.5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de la solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web, tablón de anuncios o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA: TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por la Comisión Local de Empleo de este Ayuntamiento, nombrada por Decreto de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Membrilla.


6.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/ de la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El procedimiento para la selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2.- El día y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

	<p>Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

7.3.- La Oposición consistirá en:

Una prueba oral sobre aspectos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, que habilite al opositor hacia el puesto de trabajo, relacionada directamente con dicho puesto, cuyo tiempo de realización será fijado por el Tribunal el día de la prueba. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.4.- En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

Accederán a esta fase de concurso los opositores que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación que acredite sus méritos en el momento que les sea requerido por el tribunal.

- Experiencia personal: hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada año de servicio prestado como Monitor de punto PID: 1 punto.

- Titulación adecuada al puesto: hasta un máximo de 2 puntos.

TITULACIÓN	PUNTOS
Master, Licenciatura o Grado	2 puntos
Diplomatura	1,5 puntos
Grado Superior	1 punto

- Cursos, Jornadas y Seminarios: Se valorarán aquellos cursos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente siempre que estén homologados y organizados por entidades, instituciones o centros públicos mediante títulos o certificados de asistencia y superación del curso. Hasta un máximo de 3 puntos.

CURSOS	PUNTOS
Cursos de duración igual o superior a 100 horas	0,75 puntos
Cursos de más de 75 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 50 horas	0,25 puntos
Cursos de más de 30 horas	0,15 puntos
“La Admon electrónica dirigida a las Universidades Populares” impartido por la UNED	0,30 puntos

OCTAVA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al

	<p>Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de Oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

8.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, primará la nota del aspirante que sea más alta en la fase de oposición, si continuara la igualdad se utilizaría la forma de sorteo.

8.4.- La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones.

8.5.- En el momento del llamamiento para la contratación, la Unidad de Personal requerirá al o a la aspirante la presentación de la siguiente documentación, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente en la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
- c) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

NOVENA: RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

	<p style="text-align: center;">Ayuntamiento de Membrilla <i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Telf. : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p style="text-align: center;"><i>Secretaría</i></p>
---	--	--

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de la bolsa será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor. Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal y rotatorio de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Manca; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Membrilla, a 3 de octubre de 2024